

ANT: Oficio Ord. 417 de fecha 14.04.2010 de Dirección de Presupuestos.

MAT: Comunica creación de Fondo de Recuperación de la Infraestructura de Salud Municipal año 2010.

SANTIAGO, 21 ABR 2010

DE : SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SEÑORA INTENDENTA REGIÓN DEL BÍO BÍO

1. De acuerdo a las instrucciones de S.E. el Presidente de la República, en relación a la catástrofe del día 27 de Febrero, se ha creado el Fondo de Recuperación de la Infraestructura de Salud Municipal, cuyos recursos deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de proyectos que permitan recuperar y mejorar la infraestructura de consultorios, centros de salud y postas municipales, tanto urbanas como rurales, teniendo también como énfasis el generar empleo en la zonas afectadas, dando así cumplimiento a los objetivos establecidos en este oficio como al Decreto N° 946 de 1993 del P.M.U., que es **financiar proyectos de inversión infraestructura urbana, y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre.**
2. El Fondo de Recuperación de la Infraestructura de Salud Comunal indicada en el punto N° 1 del presente oficio, está enfocado exclusivamente a aquellas comunas pertenecientes a las Regiones V, VI, VII, VIII, IX y Región Metropolitana, y será administrado por el Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU) de esta Subsecretaría, por lo tanto la operatoria de postulación y rendición es la que el PMU administra y que es conocida por todos los municipios. Para ello se hace presente a los alcaldes que los proyectos a desarrollar deben enfatizar claramente la recuperación y/o mejoramiento de infraestructura de salud administrada por el municipio. Las iniciativas deberán tener un costo no superior a los M\$ 35.000. Las intervenciones corresponderán a reparación de techumbres, mejoramiento de muros, cielos y pisos, reparación y mejoramiento de servicios higiénicos, normalización de redes eléctricas, voz y datos, entre otros: Los proyectos NO pueden considerar equipamientos e instrumentos médicos los cuales quedan expresamente excluidos de este Programa.
3. Si bien es cierto, que los recursos PMU se entienden como transferencia a los municipios, solicito a usted, coordinar con las autoridades locales, la elaboración de la cartera de proyectos, de acuerdo a los criterios mencionados en el punto N° 1 y 2.
4. La postulación a esta línea de financiamiento, deberá presentarse antes del 31 de mayo de 2010, vía el sistema PMU-Online con visación de la autoridad regional en coordinación con la Unidad Regional Subdere. La documentación necesaria para la solicitud de remesa de los proyectos aprobados adscrita al programa mencionado en el punto N° 2, deberá ser enviada de forma digital y según Manual - PMU publicado en la página web de esta Subsecretaría, como condición para el envío de los recursos.
5. Del mismo modo, cabe destacar que será responsabilidad del respectivo municipio la modalidad de ejecución de las iniciativas de acuerdo a lo establecido en la L.O.C.M (Ley N° 18.965), y cumplir aquellas ordenanzas que estén referidas a la construcción de edificios públicos, L.G.U.C y su Ordenanza.
6. Así mismo, comunico a usted que los recursos asignados y aprobados en el marco de este programa deberán ser ejecutados en un periodo no superior a seis (6) meses a partir de la fecha en que el Intendente comunique la asignación, pasado ese plazo y no habiendo comunicado algún contratiempo el municipio, se entenderán automáticamente reasignados los recursos a otra región.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

MCM/VHM/MFL/xsa.

DISTRIBUCIÓN:

1. Señora Intendente Región del Bío Bío.
2. Señor (a) Gobernador (a) Provincial de Arauco, Bío Bío, Concepción y Ñuble.
3. División de Análisis y Control de Gestión, GORE del Bío Bío.
4. Unidad Regional Subdere Región del Bío Bío.
5. División de Municipalidades.
6. Programa Mejoramiento Urbano y EC.
7. Oficina de Partes.